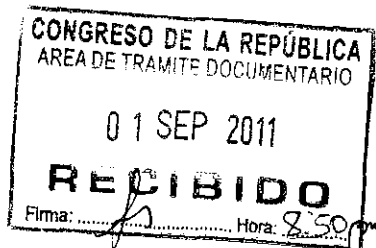




Congreso de la República

Proyecto de Ley N° 137/2011/cr.

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PREFERENTE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN LA REGIÓN ICA PROVINCIAS DE CHINCHA, PISCO, ICA, PALPA Y NASCA AFECTADAS POR LOS TERREMOTOS DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1996 Y 15 DE AGOSTO DEL 2007”.



Los Congresistas de la República que suscriben, conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 22 inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de La República, proponemos el siguiente Proyecto de Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de Agosto del 2007, el Departamento de Ica fue afectado por un sismo de magnitud 7.0 ML (escala de Richter) causando daños en un área que incluyeron a los Departamentos de Huancavelica, Ayacucho, Sur de Lima y Norte de Arequipa. Este sismo fue denominado “Terremoto en Pisco”, debido a que su epicentro fue localizado a 60 km al Oeste de la ciudad de Pisco, siendo la ciudad más afectada por el sismo.

Según reportes del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) el sismo ocasionó 595 pérdidas humanas, 1,039 heridos y 35,214 familias damnificadas. Habiéndose reportado en la Provincia de Pisco 335 personas fallecidas, 100 heridos y 16,000 familias damnificadas.

La ciudad de Pisco sufrió los mayores daños en la infraestructura de sus viviendas y servicios públicos. Habiendo colapsaron incluso los servicios básicos de agua y desagüe que causo el surgimiento de diversas enfermedades.

Según el Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, los daños en la región Ica ascendieron a 43,388 viviendas destruidas, 35,519 vivienda inhabitables y 31,966 viviendas afectadas, sumando un total de 110,873 viviendas que sufrieron daños de menor o mayor magnitud, dependiendo del tipo de material de construcción de la vivienda. En otros casos la afectación se debió al tipo de suelo de las áreas afectadas que dañaron considerablemente las estructuras de las viviendas, como es el caso del distrito de Tambo de Mora (provincia de Chincha y región Ica) que fue afectado por la licuefacción que produjo el terremoto, provocando que muchas viviendas se hundieran de 2 a 1 metro por debajo del nivel de suelo, prácticamente fracturando las paredes y los techos de las viviendas



Región	Viviendas			Total Viviendas con daños	Nº Viviendas, según el CENSO 2007	% Vivien- das con daños	Viviendas sin daño
	Destruídas	Inhabitables	Afectadas				
Ica	43 388	35 519	31 966	110 873	198 003	56%	87 130
Lima	4 245	8 298	9 183	21 726	2 127 610	1%	2 105 884
Huancavelica	479	1 683	4 174	6 336	157 070	4%	150 734
Ayacucho	92		490	582	223 301	0%	222 719
Junin	4			4	349 347	0%	349 343
Total	48 208	45 500	45 813	139 521	3 055 331		2 915 810

Fuente: Información del INDECI, sobre la base de la información proporcionada por el CPDC y CDDC.

Se estima, según cifras de INDECI, que las pérdidas causadas por daños directos al acervo de capital de las viviendas suman un total de S/. 1,485,680.436 nuevos soles, siendo cerca de S/. 1,296,814.315 nuevos soles, los daños causados en Ica. Es decir un 85.26% del total.

Región	Total US\$	Acervos destrui- dos/ inhabit. US\$	Acervos afec- tados US\$	Acervos destruidos/ inhabit. Total S/.	Acervos afec- tados S/.	% del total
Ica	501 491 621	418 732 423	82 759 198	1 296 814 315	256 305 235	85.26
Ayacucho	362 513	155 483	207 029	481 532	641 170	0.06
Huancavelica	6 635 361	4 871 809	1 763 552	15 087 993	5.461 721	1.13
Lima	79 730 948	55 956 279	23 774 669	173 296 597	73.630 149	13.55
Total	588 220 443	479 715 995	108 504 448	1 485 680 436	336 038 275	

Fuente: Estimaciones del INDECI.

Regiones	Costos de reparación de viviendas (concreto armado)		Pérdidas de viviendas (precario) S/.	Pérdida de enseres domésticos S/.	Total de Daño de acervo de capital S/.	Total de Daño de acervo de capital US\$
	Daño Parcial S/.	Daño leve S/.				
Ica	128 154 527	128 150 708	1 296 814 315	88 005 000	1 641 124 550	529 907 830
Ayacucho	0	641 170	481 532	18 400	1 141 102	368 454
Huancavelica	0	5 461 721	15 087 993	2 162 000	22 711 713	7 333 456
Lima	36 816 029	36 814 120	173 296 597	31 357 500	278 284 246	89 856 069
Total	164 970 556	171 067 719	1 485 680 436	121 542 900	1 943 261 611	627 465 809

Fuente: Estimaciones del INDECI.

Existen además daños considerables en la infraestructura de salud de la región Ica que han sido reportados oportunamente por el MINSA, y que han requerido de una atención rápida por parte del estado. Sin embargo aún se encuentran pendientes de mejora varios establecimientos de salud, sumándose la deficiente infraestructura y equipamiento de algunos, así como la ausencia de profesionales de la salud en el número deseado.

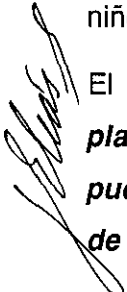


En preciso señalar además que en la Provincia de Pisco, los hospitales de ESSALUD y San Juan de Dios del MINSA tienen serios daños en su infraestructura que a la fecha han sido reconstruidos.

Provincias	Tipo de Daño					Total
	Ligero o leve	Ligero Moderado	Ligero Fuerte	Severo	Grave	
Ica						
Hospitales				2		2
Centros de Salud	6			1		7
Postas de Salud	1	2	1			4
Chincha						
Hospitales						0
Postas de Salud	7	1	1		1	10
Centros de Salud			1			1
Pisco						
Centro de Salud	1			1		2
Postas de Salud	3	1				4
Lima						
Centro de Salud	6		1			7
Hospitales	1		1			2
Sede/ Institutos	3					3
Total	28	4	5	4	1	42

Fuente: Estimaciones del INDECI, sobre la base de información disponible proporcionada por el MINSA.

El Presidente de la República, en su mensaje de asunción de mando del 28 de julio del 2011, se refirió a la necesidad de priorizar programas sociales que atendieran preferentemente a los sectores más desprotegidos y sensibles de la sociedad como son la niñez y las personas de la tercera edad.

 El Presidente de la República ofreció además en el caso particular de Ica ***“que en un plazo de dos meses, se iniciaría una nueva etapa en la reconstrucción de los pueblos del sur por el terremoto del año 2007, lo que se realizaría con el concurso de los batallones de ingeniería del Ejército.”***

A la fecha el Presidente ha visitado la ciudad de Ica ratificando su compromiso social de impulsar el desarrollo económico y productivo de Ica y de contribuir en el levantamiento y rehabilitación de la ciudad y sus servicios básicos a través del apoyo de las Fuerzas Armadas.

Sin embargo, urge también la necesidad de mejorar los servicios de salud básica y especializada, mejorar la infraestructura educativa a nivel básico y superior, mejorar los servicios de agua y desagüe, mejorar el saneamiento básico de las viviendas, la



construcción y rehabilitación de los canales de riego, así como el impulso del sector productivo, entre otros.

La priorización en el presupuesto nacional de obras de infraestructura, sea rehabilitación o construcción, así como de proyectos de índole social, financiados por los programas sociales del estado a favor de la región Ica, deben de constituirse en este sentido en un compromiso del estado por recuperar la calidad de vida en la región y como un impulso para promover en emprendedurismo, la competitividad y la producción en beneficio del país y de las familias del sur.

La Constitución Política del estado en su Artículo 70º, establece en clara referencia al derecho de la propiedad lo siguiente:

“El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio”.

La formalización de la propiedad se constituye en un factor importante para la generación de crédito y la mejora de la calidad de vida. Es un factor determinante para generar patrimonio en las familias y generar seguridad. La falta de recursos o disponibilidad presupuestal del estado para continuar con el proceso de formalización de la propiedad en la Región Ica limita además las solicitudes de líneas de crédito solicitadas por la población para la mejor de la infraestructura de vivienda y de servicios básicos.

El Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal, COFOPRI, entidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debe de contar en este sentido con los recursos necesarios para cumplir cabalmente con su propósito a nivel nacional.

Por esta razón, y considerando que los daños causados por el sismo del 15 de agosto de 2007 llevan más de 4 años esperando mejoras sustanciales, se debe de priorizar la inversión en la formalización de la propiedad en las viviendas ubicadas en zonas urbanas de las provincias de Pisco, Ica, Palpa y Nasca. Estas dos últimas ciudades también sufrieron terremotos, como el del 12 de noviembre

INCIDENCIA AMBIENTAL

La presente iniciativa legislativa no genera incidencia ambiental alguna.



EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.


La presente iniciativa legislativa no colisiona ni contraviene ninguna norma de carácter constitucional o nacional, ni tampoco genera incertidumbre jurídica, muy por el contrario orienta sobre la necesidad de legislar respecto a la priorización de la formalización de la propiedad en las zonas afectadas por el terremoto del 15 de agosto del 2007, en Chincha Pisco e Ica y el terremoto del 12 de noviembre de 1996 en Palpa y Nasca.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO.

La presente iniciativa de ley no genera gasto al Estado, muy por el contrario, busca generar justicia social y brindar un apoyo inmediato y prioritario en la rehabilitación de los servicios básicos de saneamiento, salud y vivienda en la Región Ica.

De la misma forma, busca contribuir con los gobiernos locales y regional en la tarea de fortalecer las acciones de formalización de la propiedad en beneficio de miles de familias de la Región Ica.

FORMULA LEGAL

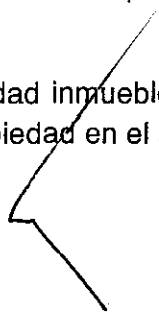


“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PREFERENTE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN LA REGIÓN ICA PROVINCIAS DE CHINCHA, PISCO, ICA, PALPA Y NASCA AFECTADAS POR LOS TERREMOTOS DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1996 Y 15 DE AGOSTO DEL 2007”

Artículo 1º.- Objeto

Declárese de interés nacional y de preferente atención la formalización de la propiedad inmueble en la Región Ica, provincias de Chincha, Pisco e Ica afectadas por el terremoto del 15 de agosto del 2007 y las provincias de Palpa y Nasca afectadas por el terremoto del 12 de noviembre de 1996.

El proceso de formalización de la propiedad inmueble al cual hace referencia la presente Ley concluye con la inscripción de la propiedad en el registro público correspondiente.





Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La Presente norma tiene un ámbito de aplicación que alcanza a las propiedades inmuebles afectadas por los terremotos del 12 de noviembre de 1996 y del 15 de agosto del 2007 en las provincias de la Región Ica.

Artículo 3.- De los beneficiarios

Los gobiernos municipales provinciales de Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca, en coordinación con COFOPRI, elaborarán en un plazo de 30 días calendario el padrón de beneficiarios del proceso de titulación y formalización de la propiedad, dando cuenta al Congreso de la República.

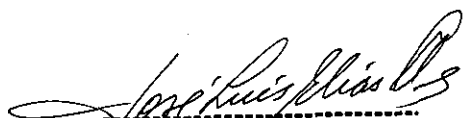
Artículo 4.- De la inscripción del bien inmueble

La culminación del proceso de formalización de la propiedad inmueble concluye con la inscripción de la propiedad en el registro público correspondiente.

Artículo 5.- Entidad responsable de la implementación

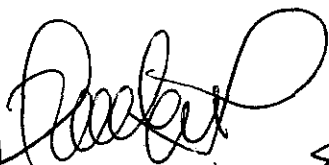
Encárguese a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la implementación de la presente norma en la elaboración y aprobación del presupuesto para el ejercicio 2012, siendo esta ultima quien dará cuenta al Congreso de la República en un plazo no mayor de 45 días, respecto al cumplimiento de la presente ley.

Lima, 31 de agosto de 2011.



JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
Congresista de la República





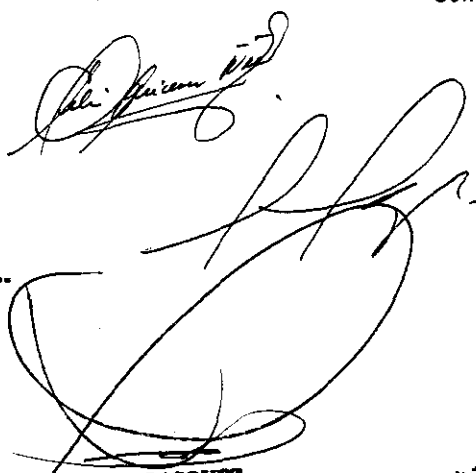
Rolando Reategui
Por tayo?



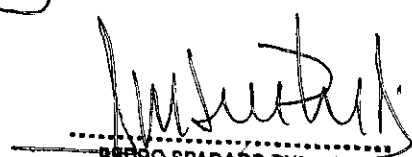
SEGUNDO TAPIA BERNAL
Congresista de la República



JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
Congresista de la República



ANA JARA VELASQUEZ
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



PEDRO SPADARO PHILIPPS
Congresista de la República



ANGEL NEYRA OLAYCHEA
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 02 de setiembre del 2011.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 137 para su estudio y dictamen a la (s) Comisión (es) de Jurisprudencia y Constitución. —



GIULIANA LASTRES BLANCO
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA